

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

NCRD - / IAV. - / ECO. - / MCC. - / RPMM. - / COL. / CFF. - / fgi. -

URGENTE



DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

1959 /

02 MAYO 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N°10 DE FECHA 20.04.2021 de Trabajadora Social a Directora de Desarrollo Comunitario.
- Reglamento Beca Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 285 de fecha 21.01.2022.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, en el área de la Educación, el Municipio se siente comprometido con los estudiantes Cauqueninos pertenecientes a familias de escasos recursos, por lo que ha creado un Reglamento de Beca Municipal, el que contempla en su Título II una Beca Municipal Especial; a fin de colaborar con el financiamiento en su educación superior.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGASE**, un aporte denominado "**BECA MUNICIPAL Y BECA ESPECIAL MUNICIPAL**", a los 186 Alumnos Renovantes del beneficio, y que corresponde al Período Marzo a Julio del año 2022, según lo establecido en el Reglamento.
- 2.- **PÁGUESE**, a los Alumnos Renovantes el aporte denominado **BECA MUNICIPAL Y BECA ESPECIAL MUNICIPAL**, según los montos que se detallan en nómina adjunta; la que pasa a formar parte integral del presente Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta 215 – 24 – 01 – 007 – 004 (4-28) **OTRAS AYUDAS SOCIALES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

ILSE ARANIS YILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

R30lun.